

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 1 de 4

**ACUERDO NÚMERO 018 DEL 22 DE MAYO DE 2020**

*Por el cual se autoriza un descuento temporal en el pago de derechos de grado en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD-**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización, y la innovación en todas sus expresiones con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 2 de 4

**ACUERDO NÚMERO 018 DEL 22 DE MAYO DE 2020**

*Por el cual se autoriza un descuento temporal en el pago de derechos de grado en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo organismo de dirección y gobierno de la institución.

Que el Estatuto General suscrito mediante Acuerdo 014 del 23 de julio del 2018, en el artículo 17, literal *d)* y *m)*, señala como función del Consejo Superior: «Definir, a propuesta del rector, la organización metasistémica que garantice la evolución académica, investigativa, administrativa y financiera de la institución, en coherencia con los criterios de actuación definidos en este estatuto» y «Aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad, de conformidad con las propuestas presentadas».

Que mediante Acuerdo No. 017 de diciembre 13 de 2006, por el cual se estipulan los derechos pecuniarios de matrícula para programas de pregrado y especialización que ofrece la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, y de cada uno de los procesos académicos que implica una erogación económica para el estudiante.

Que en el numeral *m, n*, de su artículo 4, *ibidem*, se fijaron los derechos pecuniarios para los Derechos de grado (ordinario) en 0.558 SMLMV y para los Derecho de grado (extemporáneo o extraordinario) en 1 (un) SMLMV.

Que mediante Acuerdo número 031 del 24 de noviembre de 2016, se establecieron los derechos pecuniarios del Grado por Ventanilla como una alternativa de graduación para los estudiantes de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, fijados en un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

Que mediante Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptaron medidas para hacer frente al virus.

Que mediante Decreto Presidencial número 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, y; mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional con el propósito de adoptar medidas para conjurar y evitar la extensión de los efectos generados con la pandemia del coronavirus COVID-19.

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 3 de 4

**ACUERDO NÚMERO 018 DEL 22 DE MAYO DE 2020**

*Por el cual se autoriza un descuento temporal en el pago de derechos de grado en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

Que la pandemia del COVID-19 ha provocado importantes efectos económicos y sociales en la sociedad en general, y en las Instituciones de Educación Superior IES en particular.

Que resulta imperioso definir alternativas y ayudas académicas y financieras que le permitan a la Universidad asegurar el cumplimiento de sus funciones misionales en el marco de los desafíos impuestos por la pandemia del COVID-19, y que acompañen los procesos de grado ajustados a las expectativas personales y económicas de los estudiantes, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en virtud de la coyuntura generada por la pandemia COVID 19, la UNAD ha formulado de manera colectiva y con la participación de los líderes de las redes estamentarias un Plan de Solidaridad Extendida a sus estudiantes y egresados, para promover la continuidad y permanencia de estos en sus procesos formativos.

Que para la Universidad resulta estratégico promover la graduación de los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos y administrativos para su proceso de grados en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), y de esta forma disminuir el tiempo de graduación, poder continuar su ruta formativa y lograr mayores opciones laborales e incrementos salariales por la obtención de la titulación.

Que en virtud de lo anterior, mediante estudio elaborado por la Oficina Asesora de Planeación y la Secretaría General se evaluó la posibilidad financiera de generar un descuento temporal del 15% para los estudiantes que cumplan con todos los requisitos académicos y administrativos para proceder a su ceremonia de grados en las modalidades implementadas por la UNAD (Ordinario, extraordinario y por ventanilla), para todos los procesos de graduación del segundo semestre del 2020 y hasta el 30 de junio de 2021.

Que en virtud de la autonomía universitaria, y en atención a la contingencia presentada surge la necesidad de generar un descuento temporal en el pago de los derechos de grado.

Que en sesión extraordinaria del Consejo Superior celebrada el 22 de mayo de 2020, se aprobó otorgar un descuento temporal en el pago de los derechos de grado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)

*Universidad Nacional Abierta y a Distancia*  
*Consejo Superior Universitario - Secretaría General*

Página 4 de 4

**ACUERDO NÚMERO 018 DEL 22 DE MAYO DE 2020**

*Por el cual se autoriza un descuento temporal en el pago de derechos de grado en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).*

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. DESCUENTO ESPECIAL.** Otorgar un descuento temporal del quince por ciento (15%), en los derechos de grado en todas las tipologías (ordinario, extraordinario y por ventanilla), para los estudiantes que han cumplido con los requisitos académicos y administrativos para su proceso de grado.

**Parágrafo único:** Este descuento aplica para los grados del sistema de educación superior y para los grados del Sistema Nacional de Educación Permanente.

**ARTÍCULO 2.** El presente descuento aplicará de manera automática para los estudiantes a los que Registro y Control Académico genere el recibo de pago de los derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 3.** El descuento enunciado en el artículo primero de este acuerdo aplicará para todas las tipologías de graduación del segundo semestre calendario del 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020



**ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA**  
Presidente



**ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO**  
Secretaria General

Vo.Bo. Nancy Rodríguez Mateus  
Gerente Administrativa y Financiera

Vo.Bo. Rafael Ramírez Rodríguez  
Coordinador Nacional de Registro y Control Académico

Vo.Bo. Leonardo Urrego  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

---

«Más UNAD, más país»

---

Sede Nacional José Celestino Mutis  
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700  
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>  
<www.unad.edu.co>  
Bogotá, D. C. (Colombia)